

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000282 de marzo del 2023	
---	---	---

NIT.800.091.594-4
SI/PDA-40

GENERAL DEL CONTRATISTA			
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ		
CONTRATISTA:	JORGE ANDRES MONCADA SUAZA		
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	5.819.666
DIRECCIÓN:	Cra 22 A # 3ª-34 B/ Yapura Sur		
TELÉFONOS:	3132678225	E-MAIL:	Jorgemoncada1003@gmail.com

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA** obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JORGE ANDRES MONCADA SUAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.819.666 Expedida en Ibagué, Tolima, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA CAQUETÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PEI 2020-2023”.

Parágrafo: Alcance del Objeto del contrato

El objeto contractual tiene como alcance realizar la evaluación de los proyectos radicados ante la Ventanilla Única Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual, se debe realizar en los términos, condiciones, formatos y procedimiento establecidos en el Decreto Departamental No 000370 del 05 de abril de 2016, las Resoluciones Ministeriales No 0330 de 2017 y resolución 799 del 2021, a partir de las cuales se adopta el reglamento técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y la Resolución Ministerial 0672 de 2015, por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás normativas técnicas vigentes, los cuales, hacen parte integral del presente estudio previo,

El evaluador verificará la consistencia de los parámetros adoptados en los estudios y diseños, confrontándolos con las recomendaciones técnicas contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico vigente. Se debe contemplar los ítems y requisitos establecidos en la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los planes departamentales de agua y los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico “resolución 0672 del 2015”, además de realizar la verificación del cumplimiento de los proyectos con los permisos ambientales establecidos mediante el decreto 1076 del 2015 y 1077 de 2015.

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
--	--	---

NIT.800.091.594-4

SI/PDA-40

La resolución Ministerial 0672 de 2015 por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, determina los conceptos de evaluación de proyectos:

PROYECTO VIABLE: Se otorgará este concepto al proyecto que una vez analizado por el evaluador cumple satisfactoriamente los alcances técnicos, económicos, institucionales, sociales, ambientales y financieros evaluados y dicho concepto es avalado por el Comité Técnico Departamental de Proyectos. Los proyectos calificados con este concepto son elegibles para acceder a recursos de financiación.

PROYECTO VIABLE CONDICIONADO: En aquellos proyectos que a juicio del Comité Técnico Departamental de Proyectos no cumplen plenamente con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en los aspectos empresariales de la prestación del servicio pueden tener concepto de viabilidad siempre y cuando el proyecto presente debidamente formulado el plan de fortalecimiento institucional o la creación de la entidad prestadora del servicio y su puesta en funcionamiento.

Igualmente, aquellos proyectos que deban cumplir con condiciones ambientales que se encuentran en trámite de aprobación ante la autoridad ambiental competente, podrán ser viabilizados por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con la indicación del estado actual de dicho trámite de acuerdo a como se plantea en la carta de presentación del proyecto y adjuntarse copia del documento de radicación correspondiente. En todo caso, solo podrá iniciarse la ejecución del proyecto cuando se cuente con el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorga el respectivo permiso.

CONCEPTO FAVORABLE: Se otorga este concepto en el evento en que el proyecto en estudio corresponda a actividades para atender con prontitud y eficacia las emergencias derivadas de situaciones de desastre y para prevenir y mitigar situaciones de riesgo, sin embargo, no exonera a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de que trata el presente capítulo, del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para el desembolso de los recursos y ejecución de los proyectos, a saber, la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales y permisos urbanísticos, entre otros, requeridos para la ejecución del proyecto.

PROYECTO NO VIABLE: Se otorgará este concepto al proyecto que, a juicio del Comité Técnico Departamental de Proyectos, NO CUMPLE satisfactoriamente los alcances técnicos, económicos, institucionales, sociales, ambientales y financieros evaluados; ni es susceptible de ajustes. En este caso, el proyecto será devuelto a quien lo formuló para los ajustes correspondientes.

PROYECTO DEVUELTO PARA AJUSTES: Se asignará este concepto al proyecto que a juicio profesional del evaluador requiere ajustes en su formulación y/o información adicional de soporte y que por su naturaleza requiere más de veinte (20) días para su ajuste.

Los proyectos calificados con este concepto deberán ser devueltos a las respectivas entidades territoriales, anexando copia del concepto, a efecto de que, en un tiempo prudencial, realicen los ajustes pertinentes que garanticen su viabilidad definitiva.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato

Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, cumpliendo con los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Acuerdos, Decretos.

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
---	--	---

NIT.800.091.594-4
SI/PDA-40

1. Realizar la evaluación de los proyectos (asignados) radicados ante la Ventanilla Única Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos, condiciones, formatos y procedimiento establecidos en el Decreto Nacional No 1077 de 2015, la Nacional No 1077 de 2015, la Resolución 0330 del 2017 por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS, la Resolución 0844 del 2018 por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales, la Resolución 0672 del 2015 y el Decreto Departamental No 000370 de 2016, así como la revisión técnica y efectuar la correspondiente sustentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y demás normatividad concordante.
2. Emitir la revisión técnica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, del proyecto asignados en el Marco de la ventanilla Única Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, contados desde el día siguiente a la entrega del mismo. El documento deberá ser radicado ante la Secretaría Técnica del Mecanismos de Viabilización, firmado por el evaluador y adjuntando los anexos que lo soporten y devolviendo el proyecto original que le fue entregado, en medio físico y magnético.
3. Evaluar la consistencia de los parámetros adoptados en los estudios y diseños, confrontándolos con las recomendaciones técnicas contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico vigente; deberá contemplar los ítems y requisitos establecidos en la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los planes departamentales de agua y los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, resolución 0672 del 2015.
4. Emitir la revisión técnica favorable, cuando el proyecto cumpla con los requisitos estipulados en el Decreto Nacional No 1077 de 2015, el Decreto Departamental N° 000370 del 05 de abril de 2016 y las Resoluciones Ministeriales No 0330 de 2017 y 0844 de 2018, a partir de las cuales se adopta el reglamento técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y la Resolución Ministerial 0672 de 2015, por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás normatividad concordante, además del cumplimiento de los proyectos con los permisos ambientales que estos requieran.
5. Sustentar ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos el concepto técnico favorable emitido, en las sesiones a las que sea convocado.
6. Preservar en buen estado de conservación el proyecto original en físico y magnético que le sea entregado para su evaluación y tomar todas las precauciones necesarias para evitar su deterioro y/o extravío. En todo caso será responsable de la ocurrencia de estas circunstancias.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 3 – Informes

"Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región"
 Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4361144
www.caqueta.gov.co – infraestructura@caqueta.gov.co
www.pdacqueta.gov.co – apoyogestor@pdacaqueta.gov.co
 Florencia – Caquetá – Colombia





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 202300000282 de marzo del 2023



NIT.800.091.594-4

SI/PDA-40

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes en los que den cuenta de las actuaciones realizadas, de evaluación, viabilización y aprobación de proyectos asignados previa presentación de informes. Se entenderá por producto: Mínimo 4 proyectos sustentados y viabilizados ante comité técnico departamental de proyectos o la presentación de la ficha de viabilización o concepto técnico de acuerdo a lo establecido en la resolución 0330 del 2017 y resolución 799 del 2021, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS, la Resolución 0672 del 2015 y el Decreto Departamental No 000370 de 2016.)

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, El valor del contrato incluye IVA y todos los impuestos y estampillas Nacional, Departamental y Municipal.

VALOR GRAVADO	\$16.806.723
IVA 19%	\$3.193.277
TOTAL, CONTRATO	\$20.000.000

Los cuales se pagarán mediante actas parciales de pago por evaluación, viabilización y aprobación de proyectos asignados previa presentación de informes de la siguiente **Forma de Pago**: Cuatro (04) pagos por productos, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, (Se entenderá por producto: Mínimo 4 proyectos sustentados y viabilizados ante comité técnico departamental de proyectos o la presentación de la ficha de viabilización o concepto técnico de acuerdo a lo establecido en la resolución 0330 del 2017 y resolución 799 del 2021, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS, la Resolución 0672 del 2015 y el Decreto Departamental No 000370 de 2016.), para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente: **1)** Informe de cumplimiento de los productos contractuales. **2)** Cuenta de Cobro. **3)** Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **4)** Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto) y Certificación mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar cuatro (04) informes en cumplimiento de los productos ejecutados durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA por virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el Departamento del Caquetá y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La secretaria de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
---	--	---

NIT.800.091.594-4
SI/PDA-40

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin superar el 30 de junio del 2023.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 4) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el cumplimiento de las obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
- 7) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo y la propuesta.

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
---	--	---

NIT.800.091.594-4

SI/PDA-40

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

1. Suscribir el acta de inicio
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (**1/1000**) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta (**30**) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora

	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
---	--	---

NIT.800.091.594-4

SI/PDA-40

por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir las garantías pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá] de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad

	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
---	--	---

NIT.800.091.594-4
SI/PDA-40

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Supervisión del contrato de prestación de servicios

SUPERVISIÓN
Secretario de Planeación del Departamento del Caquetá

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Aprobación
2. CDR
3. Certificado Plan Adquisiciones
4. Certificación banco de proyectos
5. Estudios previos
6. Propuesta
7. Verificación de Documentos
8. Comunicación para suscribir contrato
9. Contrato
10. Aprobación de póliza
11. Designación del Supervisor
12. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p align="center">No. 202300000282 de marzo del 2023</p>	
--	--	---

NIT.800.091.594-4
SI/PDA-40

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 12780 del 01 de junio de 2022, expedido por el Consorcio FIA, Concepto del Gasto: “COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO” “IMPLEMENTACIÓN MEC DEPARTAMENTAL VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS”, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales solo se comprometerá la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

Cláusula 25 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia Caquetá y donde sea necesario que El Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia, Caquetá.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13 con calle 15 Esquina, e-mail: apoyogestor@pdacaqueta.gov.co

El Contratista: Cra 22 A # 3ª-34 B/ Yapura Sur, Jorgemoncada1003@gmail.com
Teléfono Celular, 3132678225

Para constancia, se aprueba en Florencia, Caquetá,

APROBÓ: LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA LEIDY

Directora Técnica De Contratación

Decreto 000476 del 01 de julio de 2020

Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021

ELABORÓ: GLEIDY PAOLA JOVEN LOSADA

Componente Jurídico PDA.